

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)
Radicado:	110014003016 2021 001134 00.
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE
Demandado:	JESÚS HUMBERTO MOLINA GIRALDO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

NEGAR la solicitud de corrección del auto mandamiento de pago del 14 de diciembre de 2021, toda vez que a la fecha de la demanda (noviembre 11 de 2021), las pretensiones de la demanda arrojan un total de **\$39'876.357.03**, superando los 40 salarios mínimos legales mensuales establecidos como mínima cuantía para esa data.

Conforme a lo anterior, no existe error del juzgado que permita la aplicación del artículo 286 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

¹Dto. pdf. 11 exp. dig.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3498a790b7f279f49df234bfc593273633c0ab68da2ec681573a85ff19db6607**
Documento generado en 19/05/2022 04:23:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>